



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

ACUERDO SOBRE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2015, reunidos de una parte el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante El Ayuntamiento) representado por su Alcalde-Presidente el Excmo. Sr. D. Juan José Cardona, y de otra la Comunidad de Propietarios del nº. 5 de la calle de Simón Bolívar, de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante Los Vecinos) representada por Doña María de los Ángeles Auyanet Suárez, quien también actúa en su propio nombre y derecho, defendidos por la Sra. Letrada D^a Yomara García Viera, colegiada nº 2396 del ICALPA.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha venido organizando anualmente las fiestas de Carnaval, declaradas de Interés Turístico Regional, en el entorno emblemático del Parque de Santa Catalina, con variados actos festivos y gran afluencia de público. Lo cual ha suscitado fricciones y conflictos entre el legítimo derecho constitucional de los vecinos de la zona al descanso, la limpieza, la salud, y la tranquilidad mínimas en su entorno de residencia que también es morada de personas sometidas a horarios laborales, ancianos, enfermos, y menores, y por otra parte el derecho de los ciudadanos en general a disfrutar de las fiestas más importantes de nuestra ciudad, por su trascendencia social, económica y de promoción turística.

SEGUNDO. Como consecuencia de las referidas fricciones o confrontación de intereses, se ha venido desarrollando un variado periplo de negociaciones entre el Ayuntamiento y los vecinos de la zona afectada, resoluciones de la Concejalía de Gobierno del Área de Educación, Cultura y Deportes, así como pronunciamientos judiciales en el orden contencioso-administrativo, a lo largo de los años, con el consiguiente coste económico para las partes; sin que se haya estabilizado una situación satisfactoria y definitiva respecto del mencionado conflicto de intereses.

TERCERO. El Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, de inminente celebración, se encuentra afectado por el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario 9/2015, que estimando la medida cautelar interesada por los vecinos, acuerda la suspensión de la resolución nº 6766 de 11-2-2014 del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Educación, Cultura, y Deportes, debiendo mantenerse los efectos de la resolución de 1 de febrero de 2012, de manera que los actos lúdico nocturnos conocidos como noches de Carnaval (mogollones, conciertos o cualquier otra denominación), así como los chiringuitos, se ubiquen fuera del Parque de Santa Catalina, de la Rambla de Juan Rodríguez Doreste, Plaza del Comandante Ramón Franco,



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

y la Plaza de las Islas Canarias (estando comprendida en la misma la marquesina y el Intercambiador).

CUARTO. Con la finalidad de dar salida a la situación producida, y alcanzar de cara al futuro un marco permanente de diálogo y comunicación máxima entre la Corporación Municipal y la representación de los vecinos de la zona, en orden a evitar en lo sucesivo la adopción de medidas unilaterales o acciones judiciales cuando quepa la posibilidad de armonización de los legítimos intereses considerados, ambas partes han decidido alcanzar el presente acuerdo que regirá para el presente año y sucesivos, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes, observando las más absoluta buena fe y la permanente comunicación mutua, procurarán que la preparación de las fiestas de Carnaval de cada año responda a la finalidad de que los actos y festejos que las integran logren sus objetivos de realce emblemático de la ciudad, eficacia de organización, calidad artística, afluencia de público, adecuada ubicación de eventos e instalaciones, protección del medio ambiente y contaminación acústica y comportamiento cívico.

SEGUNDA. Un representante designado por la comunidad de propietarios que es parte en el presente acuerdo (y de otras de la zona que igualmente se pudieran sumar a éste en el futuro) participará, junto con representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y representantes de los grupos del Carnaval, en una Comisión de garantía de la convivencia de las noches de Carnaval (en adelante la Comisión), de tal manera que formen parte de las reuniones en las que se formulen las propuestas de decisiones para la fiesta, disponiendo de toda la información existente en todo el proceso organizativo y preparatorio de las noches del Carnaval de cada año. Como miembros de esta Comisión, podrán hacer las observaciones y recomendaciones que tengan por oportunas, formando parte activa del proceso de la toma de decisiones de cuanto atañe a las Noches de Carnaval, especialmente lo relacionado con la ejecución de los planes municipales, la publicación del programa y la celebración de los eventos. El representante de la Comunidad de Propietarios podrá ser un profesional contratado a estos efectos.

En ese caso, los honorarios devengados por dicho representante por su participación en el proceso preparatorio y organizativo de las Noches de Carnaval a través de esta Comisión, serán a cargo del Ayuntamiento conforme a los honorarios recomendados por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

TERCERA. Asimismo, un representante designado por la Delegación en Canarias de la Asociación de Juristas contra el Ruido participará, junto con representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y representantes de los grupos del Carnaval y de los vecinos, en la Comisión de garantía de la convivencia de las Noches de Carnaval estipulada en el apartado anterior, de tal manera que formen parte de las reuniones en las



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

que se formulen las propuestas de decisiones para la fiesta, disponiendo de toda la información existente en todo el proceso organizativo y preparatorio de las noches del Carnaval de cada año. Como miembros de esta Comisión, podrán hacer las observaciones y recomendaciones que tengan por oportunas, formando parte activa del proceso de la toma de decisiones de cuanto atañe a las Noches de Carnaval, especialmente lo relacionado con la ejecución de los planes municipales, la publicación del programa y la celebración de los eventos. En este caso, los honorarios devengados por dicho representante por su participación en el proceso preparatorio y organizativo de las Noches de Carnaval a través de esta Comisión, serán a cargo del Ayuntamiento conforme a los honorarios recomendados por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

CUARTA. Como directrices específicas de la Comisión, se establecen las siguientes premisas de ordenación de eventos nocturnos y actividades propias de la fiesta, a desarrollar de forma pormenorizada por la Comisión:

- A) En el **Parque Santa Catalina** podrán celebrarse, en horario nocturno, actos artísticos de todo tipo como galas y concursos y los conciertos posteriores a las 2 galas, en el correspondiente escenario o instalación adecuada, debiendo ajustarse a un horario que no perturbe el descanso de los vecinos. La Comisión tratará de forma específica los horarios adecuados, velando por el correcto equilibrio entre el máximo aprovechamiento del escenario del Carnaval, como uno de sus elementos más representativos, y la menor perturbación vecinal posible.

Los actos nocturnos, conocidos como **Noches de Carnaval**, mogollones, conciertos que no sean los que se hacen tras las galas referidas, o cualquiera que sea la denominación que se le dé, no podrán ubicarse en el Parque de Santa Catalina, ni en el Parque Blanco (Rambla Juan Rodríguez Doreste), ni en la Marquesina.

- B) El diseño de los actos nocturnos, conocidos como **Noches de Carnaval**, mogollones, o cualquiera que sea la denominación que se le dé, en la zona comprendida por la Plaza del Comandante Ramón Franco y la Plaza Islas Canarias (Intercambiador), será propuesta por la Comisión. En dichas zonas no se realizarán conciertos. Para ello contarán con las pruebas de sonido y mediciones que a tal efecto se desarrollen, proponiendo la delimitación de los espacios de cercanía mínimos a los que este tipo de actos festivos nocturnos podrán ubicarse con respecto a las viviendas de la comunidad de propietarios representada en la Comisión, los horarios más adecuados para su realización, así como la implementación de las mejoras técnicas que minimicen el impacto sonoro sobre las viviendas. La Comisión propondrá los niveles considerados como adecuados en cada una de las fechas de eventos incluidas en el programa de la fiesta y en función del emplazamiento donde se realicen, de tal forma que se compatibilice el derecho al descanso de los vecinos miembros de la comunidad de propietarios representados en la Comisión y el correcto desarrollo de la fiesta.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

C) En las **zonas finalmente definidas como restringidas** por la Comisión a la celebración de los actos nocturnos, noches del carnaval o mogollones, con las especificaciones definidas en el apartado anterior, no podrán instalarse los conocidos como "chiringuitos del Carnaval".

D) En la celebración de los actos y actividades nocturnas del Carnaval, **el Ayuntamiento controlará los niveles de ruido y vibraciones**, a través de un perito independiente designado de mutuo acuerdo por las partes, y a cargo del Ayuntamiento, sobre la base de los acuerdos adoptados, para lo cual realizará las correspondientes mediciones de sonometría y adaptación efectiva a las medidas correctoras acordadas y adoptadas finalmente. Igualmente adoptará las medidas necesarias que garanticen el desalojo de las personas una vez finalizados los horarios previstos, **la seguridad a través de los efectivos policiales municipales, así como de la vigilancia privada de seguridad propia de las Fiestas del Carnaval, y la limpieza e higiene diaria de la zona** donde se ubica el inmueble.

En el caso de superarse los niveles máximos de decibelios establecidos, que se fijan en 60 Db en la fachada del edificio y, no superando en 3 Db, el ruido de fondo, se extremarán las medidas para que los mismos no se sobrepasen, acordándose las medidas inmediatas en orden a su eficaz corrección.

QUINTA. En atención al auto referido en el expositivo tercero del presente acuerdo y atendiendo a la buena voluntad de todas las partes, **el Carnaval del presente año 2015, de celebración inminente, podrá desarrollarse tal cual están programados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, sin atender a las directrices específicas expresadas en la cláusula anterior y emplazando a la constitución de la Comisión de garantía de la convivencia de las noches de Carnaval para su edición de 2016 como primer acto de preparación del Carnaval de 2016.

Serán abonados por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes los siguientes gastos, en que hasta la fecha haya incurrido la Comunidad de Propietarios y los que pudieran ocasionarse con motivo de la celebración del Carnaval de 2015, de la siguiente manera:

1. Los gastos de limpieza diaria de las instalaciones de la Comunidad.
2. Honorarios de letrado y procurador abonados por la Comunidad desde el año 2009 hasta este procedimiento, incluido el mismo, y los relativos a la negociación del presente acuerdo, así como las tasas judiciales, previa presentación de la correspondiente minuta, conforme a los honorarios recomendados por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.
3. Los gastos por Informes periciales sobre medición de ruidos: previa presentación de la factura correspondiente.
4. Los gastos de alojamiento alternativo de los vecinos que por sus condiciones de salud, edad, o supuesto similar o especiales circunstancias que así lo requieran, conforme presupuesto acordado entre la representación de los vecinos y la municipal a tal efecto.
5. Acta notarial acreditativa de la instalación de los chiringuitos.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

SEXTA.- Las partes acuerdan que los trastornos ocasionados a la Comunidad de Propietarios por la celebración de las Noches de Carnaval durante cada año sucesivamente sean subsanados y sufragados por el Ayuntamiento, en los siguientes apartados concretos:

1. Los gastos de limpieza diaria de las instalaciones de la Comunidad, cada año, mientras duren las fiestas.
2. Los gastos por Informes periciales sobre medición de ruidos.
3. Los gastos de alojamiento alternativo o medida análoga (como la insonorización) que consiga el resultado de eliminación de ruidos en el hogar de los vecinos de la comunidad Simón Bolívar nº5 que, por sus condiciones de salud, edad, o supuesto similar o especiales circunstancias así lo requieran, conforme presupuesto acordado entre la representación de los vecinos y la municipal a tal efecto.

La Comisión que cada año se constituya aprobará una propuesta presupuestada de los gastos por acometer, con el objeto de garantizar el adecuado control de las medidas adoptadas finalmente para las Noches de Carnaval, así como su correcta tramitación administrativa municipal.

CLÁUSULA FINAL.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su homologación judicial en el procedimiento indicado en el expositivo tercero, mediante el dictado del correspondiente auto, para lo cual ambas partes presentarán inmediatamente ante el órgano jurisdiccional documento de transacción judicial con el contenido del presente, suscrito por las partes y los letrados, poniendo fin al procedimiento judicial entablado y todas sus piezas separadas e incidentes, incluido el relativo a la comparecencia señalada para el día 5 de febrero de 2015, siendo los honorarios de letrado y procurador de ambas partes a cargo del Ayuntamiento, acompañando al efecto el representante del Ayuntamiento la autorización oportuna para la transacción.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada ut supra,

Por el Ayuntamiento

Por los vecinos

El Alcalde

La Letrada

La Presidenta

Sr. D. Juan José Cardona Sr.ª. D.ª Yomara García Viera M.ª Angeles Auyanet Suárez